



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Oficina Del Contralor**

Manuel Díaz Saldaña  
Contralor

**Carta Circular**  
**OC-07-09**

Año Fiscal 2006-2007  
24 de octubre de 2006

Secretarios de Gobierno, directores de organismos y dependencias de las tres Ramas de Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, alcaldes, presidentes de legislaturas municipales, de corporaciones municipales y de juntas directivas, directores de consorcios municipales, de finanzas, y auditores internos

**Asunto: Aprobación de Enmienda a la Ley que Faculta a la Oficina de Ética Gubernamental a Imponer Multas Administrativas a Todo Funcionario que Incumpla con su Deber de Informar la Pérdida de Fondos y Propiedad Pública, Disponiendo para ello un Término no Mayor de Diez (10) Días Laborables**

Estimados señores y señoras:

El **Artículo 74-A del Código Político de 1902**, según enmendado, entre otras, por la **Ley Núm. 96 de 26 de junio de 1964**, disponía que cuando una agencia determina que cualquiera de sus funcionarios o empleados está al descubierto en sus cuentas, no ha rendido cuenta cabal, o ha dispuesto de fondos o bienes públicos para fines no autorizados por ley, o que cualquiera de sus funcionarios o empleados o persona particular sin autorización legal ha usado, destruido, dispuesto o se ha beneficiado de fondos o bienes públicos bajo el dominio, control o custodia de la Agencia, ésta **deberá** notificarlo **prontamente** al Contralor de Puerto Rico para la acción que corresponda.

En muchas ocasiones, surgió la duda en cuanto al significado de los términos “deberá” y “prontamente”, lo cual resultó en omisiones en el cumplimiento con la obligación indicada. A los fines de evitar incumplimientos y de aclarar dicha disposición legal, se aprobó la **Ley Núm. 213 de 27 de septiembre de 2006**, la cual enmienda el primer párrafo del **Artículo 74-A** para que se lea como sigue:

Cuando una agencia determine que cualquiera de sus funcionarios o empleados está al descubierto en sus cuentas, no ha rendido cuenta cabal, o ha dispuesto de fondos o bienes públicos para fines no autorizados por ley, o que cualquiera de sus funcionarios o empleados o persona particular sin autorización legal ha usado, destruido, dispuesto, o se ha beneficiado de fondos o bienes públicos bajo el dominio, control o custodia de la agencia, lo notificará al Contralor de Puerto Rico, en un término no mayor de diez (10) días laborables que comenzarán a decursar después de alcanzada la determinación, para la acción que corresponda.

24 de octubre de 2006

Esto significa que, tan pronto se reciba información que implique la mera sospecha de que uno de sus funcionarios o empleados está al descubierto en sus cuentas, no ha rendido cuenta cabal o ha dispuesto o se ha beneficiado de fondos o bienes públicos, o ha usado, destruido, dispuesto o se ha beneficiado de fondos o bienes públicos **la agencia o instrumentalidad gubernamental deberá realizar una investigación responsable**. Una vez realizada la investigación, si en la misma se determina que uno de sus funcionarios o empleados está al descubierto en sus cuentas, no ha rendido cuenta cabal o ha dispuesto o se ha beneficiado de fondos o bienes públicos, o ha usado, destruido, dispuesto o se ha beneficiado de fondos o bienes públicos, **el funcionario responsable de la agencia o instrumentalidad tiene el deber ministerial de en el plazo de diez (10) días laborables notificar a la Oficina del Contralor.**

Es de notar que mediante la **Ley Núm. 350 de 16 de septiembre de 2004**, se enmendó la citada **Ley Núm. 96** para facultar a la Oficina de Ética Gubernamental a imponer multas administrativas a todo funcionario responsable de una agencia gubernamental que incumpla con su deber de informar la pérdida de fondos y de propiedad pública a la Oficina del Contralor, al Departamento de Hacienda, al Departamento de Justicia y a la Oficina de Ética Gubernamental.

Les exhortamos a que cumplan fielmente con las indicadas disposiciones legales. En nuestras auditorías examinaremos el cumplimiento con las disposiciones legales sobre el uso de la propiedad y los fondos públicos y haremos los señalamientos que correspondan. Además, referiremos a los foros pertinentes cualquier violación a las mismas.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,



Manuel Díaz Saldaña